


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Presidencia*

USHUAIA, 11 JUL. 2001

VISTO la nota presentada por el Legislador Rubén SCIUTTO, Presidente del Bloque P.J.; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se trasladará a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 16 de Julio del corriente año, en su carácter de Presidente de la Comisión N° 3 a los efectos de participar de diversas reuniones en el SENASA y en la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.

Que por ello solicita la extensión de pasajes tramos RGA/BUE/USH a nombre del Legislador Rubén SCIUTTO y se liquiden TRES (3) días de viáticos.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5°- de la Constitución provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1ª A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de orden de pasajes por los tramos RGA/BUE/USH a nombre del Legislador Rubén SCIUTTO quien se trasladará a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 16 de Julio del corriente año, en su carácter de Presidente de la Comisión N° 3 a los efectos de participar de diversas reuniones en el SENASA y en la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación., de acuerdo a lo solicitado en su nota de referencia.

ARTÍCULO 2º.- LIQUIDAR tres (3) días de viáticos al Legislador Rubén SCIUTTO.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5°- de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

187 / 01

